



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2024-MDM

Marcona, 16 de Abril del 2024.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 07, de fecha 15 de Abril del 2024; Informe N°37-2024-OTI/MDM; Informe N°154-2024-OGACyGD/MDM; MEMORANDO N°009-2023-MDM-GM; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, visto el Informe N°37-2024-OTI/MDM; suscrito por jefe de la Oficina de tecnología de la Información en la cual informa que siendo necesario levantar



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



la observación del Informe N° 20126-2023-CG/PREVI-AOP e implementar el Plan Archivístico para resguardar la integridad mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo garantizando con ello la defensa, conservación, organización y documentación física por lo que se requiere un ambiente con todas las medidas de seguridad, climatización, estructura y adecuación las cual también es fundamental para tener un sistema de archivo central físico y digital cumpliendo así las disposiciones dictadas por la Contraloría y siendo esto parte del proceso de digitalización e implementación de Papel Cero.

Que, visto el Informe N°154-2024-OGACyGD/MDM; suscrito por la Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en la cual solicita formalmente la autorización para llevar a cabo el Proyecto de Mejoramiento del Archivo Central; el mismo que deberá ser ejecutada siguiendo estándares y lineamientos establecidos por la Ley N° 25323 y sus modificatorias, así como cualquiera otra normativa pertinente.

Que; visto el Memorando N°009-2023-MDM-GM; suscrito por la Oficina de Integridad en la cual hace llegar el Oficio N°8804-2023-CG/PREVI-AOP; en la cual señala sobre la Presentación del Informe Técnico de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) 2022

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** QUE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA ELABORE UN PROYECTO QUE PERMITA LA IMPLEMENTACION DE UN AMBIENTE PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGUESE** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su inmediato cumplimiento a los acordado por el Concejo Municipal

ARTÍCULO TERCERO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



C.D. *Joel Roberto Rosales Pacheco*
ALCALDE